

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 536/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado con resolución N° 117/2014, del 30 de abril del 2014, reformado con resolución N° 289/2014 en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de septiembre de 2014, prevé en sus artículos 4, 5, y Disposición Transitoria Única, lo siguiente:

“Art.- 4.- Del Tribunal Electoral.- Para cada uno de los procesos de elecciones regulados por el presente Reglamento, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral con el propósito de dirigir los procesos electorales, que tendrá como finalidad garantizar el respeto a los principios de democracia, transparencia e imparcialidad.”

“Para efectos de este Reglamento, se deberá entender que los procesos de elecciones se diferencian en:

- a) Elección de máximas autoridades;
- b) Elección de representantes del personal académico;
- c) Elección de representantes estudiantiles;
- d) Elección de representantes de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores;
- e) Representante de graduadas y graduados; y,
- f) Referendo.”

“Art. 5.- Conformación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes, de entre los cuales el Consejo Universitario designará un Presidente, un Secretario y un Vocal. En el Tribunal Electoral deberá estar representado el personal académico, las y los estudiantes, así como las servidoras y servidores y trabajadoras y trabajadores.”

“Art. 6.- Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

1. Organizar y dirigir el proceso electoral;
2. Realizar la correspondiente convocatoria para elecciones, previa aprobación del Consejo Universitario;
3. Elaborar y publicar los padrones electorales ocho días antes de las elecciones, en el que constarán los nombres, apellidos y el número de la cédula de ciudadanía de las personas con derecho a voto; con los datos proporcionados por la Dirección de Talento Humano respecto al personal académico, servidores y trabajadores; y, en relación a las y los estudiantes con los datos proporcionados por las respectivas Unidades Académicas;
4. Diseñar y disponer la elaboración de formularios para la inscripción de las candidaturas y para la recolección de firmas de apoyo;
5. Calificar e inscribir las candidaturas;
6. Conformar las Juntas Receptoras del Voto, designar a sus miembros y establecer los sitios de ubicación;
7. Diseñar y disponer la elaboración de las papeletas de votación, las actas de instalación y las actas de escrutinios;
8. Solicitar al Consejo Universitario la modificación del calendario electoral por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 536/2015

Pág. 2

9. Informar al Consejo Universitario sobre situaciones que pudieren llevar a la suspensión del proceso;
10. Absolver las impugnaciones y las consultas que se presentaren durante el proceso electoral y, si fuere del caso, elevarlas en consulta al Consejo Universitario;
11. Entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de la junta, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos y los registros de sufragantes;
12. Comunicar, en acto público, los resultados de los escrutinios; y,
13. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.”

“ DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.-_Con la finalidad de dar cumplimiento a la Disposición General Primera del presente Reglamento, por esta vez, se convocará a elecciones para completar la correcta conformación de los miembros de los organismos de cogobierno. Quienes sean electos durarán en sus funciones hasta el mês de enero del 2016.

A partir de la primera quincena del mês de diciembre del 2015 deberán unificarse todos los procesos de elecciones, excepto los de Rector y Vicerrectores, que serán convocados según finalice el período de las autoridades salientes.”.

***Que**, con oficio N° 654-PG-UTMACH, del 04 de noviembre del 2015, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, con base legal en la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, emite el siguiente pronunciamiento:*

“De lo expuesto se puede colegir que el Consejo Universitario, en sus resoluciones, ha buscado unificar los procesos de elección de los representantes ante los órganos de cogobierno, razón por la cual, se recomienda a su Autoridad que ponga en conocimiento del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH, en consecuencia, se prevea la organización del proceso de elecciones para los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, para la primera quincena del presente año 2015, quienes deberán ser posesionados en el mes de enero del 2016.

Debe considerarse que de dicha disposición transitoria se exceptúa los cargos de Rector y Vicerrectores. De igual forma, en virtud de su reciente elección, y debido al hecho de que la conformación de su padrón tiene un proceso diferenciado, se sugiere que también se exceptúe a los representantes de las graduadas y graduados a quienes deberá convocarse una vez finalizado el período de los actuales representantes...”

En base a la normativa e informe invocado, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Tribunal de Elecciones para Representantes del Personal Académico, de Estudiantes y de las Servidoras y Servidores, Trabajadoras y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969.- PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR
"CALIDAD, PERTINENCIA Y CALIDEZ"
www.utmachala.edu.ec

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
RECTORADO
04 NOV 2015
Hora
Mayno

- PROCURADURÍA GENERAL -

Machala, 04 de Noviembre del 2015
Oficio No. 654-2015-PG-UTMACH

536
4 NOV

Ingeniero
Cesar Quezada Abad
RECTOR DE LA UTMACH
En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de mi parte a la vez que le expreso mis sinceros deseos de éxito en el ejercicio de sus funciones, al mismo tiempo que pongo en su conocimiento lo siguiente:

BASE LEGAL

El **Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala**, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones No. 022/2014 y 117/2014 adoptas el 31 de enero y el 30 de abril del 2014, dice:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Disposición General Primera del presente Reglamento, por esta única vez, se convocará a elecciones de manera inmediata para completar la correcta conformación de los miembros de los organismos de cogobierno. Quienes sean electos durarán en sus funciones hasta el mes de enero del 2016, excepto los estudiantes, que durarán hasta enero del 2015.

A partir de la primera quincena del mes de diciembre del 2015 deberán unificarse todos los procesos de elecciones, excepto los del Rector y Vicerrectores, que serán convocados según finalice el periodo de las autoridades salientes.

PRONUNCIAMIENTO

De lo expuesto se puede colegir que el Consejo Universitario, en sus resoluciones, ha buscado unificar los procesos de elección de los representantes ante los Órganos de Cogobierno, razón por la cual, se recomienda a su autoridad que ponga en conocimiento del Máximo Órgano Colegiado académico superior, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del reglamento de Elecciones del Referendo de la UTMACH, en consecuencia, se prevea la organización del proceso de elecciones para los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, para la primera quincena del presente año 2015, quienes deberán ser posesionados en el mes de enero del 2016.

Debe considerarse que de dicha disposición transitoria se exceptúa los cargos de Rector y Vicerrectores. De igual forma, en virtud de su reciente elección y debido al hecho de que la conformación de su padrón tiene un proceso diferenciado, se sugiere que también se exceptúe a los representantes de las graduadas y graduados a quienes deberá convocarse una vez finalizado el periodo de los actuales representantes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

José Eduardo Correa Calderón MSC.
PROCURADOR GENERAL

Karina R.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 536/2015

Pág. 3

Trabajadores al Cogobierno Universitario y los delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Personal Académico.-

Ing. Sara Castillo Herrera.- Miembro Principal - Presidenta.

Dr. Wilson Torres Ríos.- Miembro Alterno.

Estudiantes:

Sr. Cristhian Pacheco.- Miembro Principal (Unidad de Ciencias Empresariales).

Sr. Roberto Marcilla.- Miembro Alterno (Unidad de Ciencias Químicas y de la Salud).

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores

Ing. Samuel Valdiviezo.- Miembro Principal- Secretario.

Ing. Verónica Delgado.- Miembro Alterna.

Art.2.- Conceder a la Comisión un plazo de 15 días para que presente para aprobación de este Organismo, el cronograma del proceso.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2015.

Machala, noviembre 9 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

Secretaria General de la UTMACH